

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro I

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA UDA N° 030, DE 2007, REGISTRO I, QUE CREA FUNCIÓN ACADÉMICA DE PROFESOR JEFE DE COHORTE ESTUDIANTEL DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, abril 25 de 2008

RESOLUCION EXENTA N° 128

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°276, de 2006, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 027, de 2007:

Considerando:

Que por Resolución Exenta UDA N° 030, de 23 de enero de 2007, Registro I, se crea función académica de Profesor Jefe de Cohorte Estudiantil de la Universidad de Atacama.

Que en la sesión del Consejo General de Escuelas Docentes, celebrada el 14 de abril del año en curso, se solicitó al Rector regular la carga horaria destinada por los tutores de cohorte para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Universidad se encuentra implementando la base de datos institucional que contenga las actividades académicas de los docentes, lo que hace necesario regular la carga horaria destinada al cumplimiento de las funciones de profesor tutor de cohorte, de acuerdo al número de alumnos que se debe atender.

El ORD. N° 68, de 23 de abril de 2008, de la señora Rectora (S):

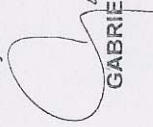
RESUELVO:

MODIFÍCASE el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 30, de 23 de enero de 2007, reemplazando su texto por el siguiente:

"2°. Dichas funciones se efectuarán dentro del horario normal de actividades de los académicos designados. Para la asignación de carga horaria y la consignación de las mismas en la ficha de actividades académicas, se aplicará el siguiente criterio:

- a) En caso que la cohorte a atender en el período académico correspondiente estuviere formada por un grupo igual o inferior a 20 alumnos: Se destinarán dos horas cronológicas semanales.
- b) En caso que la cohorte a atender en el período académico correspondiente estuviere formada por un grupo superior a 20 e inferior a 30 alumnos: Se destinarán tres horas cronológicas semanales.
- c) En caso que la cohorte a atender en el período académico correspondiente estuviere formada por un grupo superior a 30 e inferior a 40 alumnos: Se destinarán cuatro horas cronológicas semanales."

Anótese y comuníquese


GABRIELA PRADO PRADO
Rectora (S)


TERESA REYES ASPILLAGA
Secretaría General

CREA FUNCIÓN ACADÉMICA DE
PROFESOR JEFE DE COHORTE
ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE
ATACAMA.

COPIAPO, enero 23 de 2007

RESOLUCION EXENTA N° 30

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°276, de 2006, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N°010, de 2000:

Considerando:

La necesidad de incorporar mecanismos de apoyo pedagógico, para compensar algunas deficiencias de las conductas de entrada de los alumnos, teniendo como objetivo disminuir la deserción, así como la permanencia prolongada en las carreras y aumentar la tasa de titulación.

Los requerimientos que impone el aseguramiento de la calidad académica en el área de la docencia de pregrado, en cuanto a contar con mecanismos sistemáticos y formales destinados a mejorar los indicadores académicos, a partir de una acción sistemática que contribuya a mejorar las conductas de entrada de nuestros estudiantes.

El resultado de las investigaciones científicas que recomiendan el empleo de mecanismos de personalización para la solución de los problemas de aprendizaje de prerrequisitos.

La necesidad de implementar actividades de apoyo y orientación de estudiantes por grupos establecidos según el año de ingreso y la especialidad, con el propósito de personalizar los procesos de apoyo estudiantil.

La PROV. N° 21, de 22 de enero de 2007, de la señora Vicerrectora Académica:

RESUELVO:

1°. A contar del año académico 2007 se crea la función académica de "**Profesor Jefe de Cohorte Estudiantil**" que efectuarán los docentes de la Universidad de Atacama, designados por el respectivo Decano, a propuesta de los correspondientes Directores de Escuela o Directores de Departamentos o Instituto, que cumplan las funciones de Director de Escuela. Dicha función consiste en la realización de actividades de apoyo y orientación de estudiantes por grupos establecidos según el año de ingreso y la especialidad, con el propósito de optimizar los procesos de apoyo estudiantil, y la obtención de información personalizada que permita una mayor eficiencia en la toma de decisiones académicas.

2°. Dichas funciones se efectuarán dentro del horario normal de actividades de los académicos designados, asignándole dos horas cronológicas semanales.

3°. Los Profesores Jefes de Cohorte efectuarán las siguientes funciones básicas:

- Recibirán a los estudiantes recién ingresados a la Universidad y los aconsejarán y orientarán —hasta el egreso y titulación o término de sus estudios— en el conocimiento de sus deberes y derechos, en particular supervisarán el cumplimiento de sus obligaciones académicas y administrativas con la respectiva Facultad o Instituto y la Universidad.

Res. Ing.

un registro personalizado de sus actuaciones académicas y situaciones personales que sean relevantes para su formación.

- Llevarán en una "Ficha Oficial"

Portafolio de Alumno, en los casos que se utilice este instrumento de evaluación académica.

- Supervisarán la mantención del

efectuar una adecuada planificación del cumplimiento de sus compromisos curriculares y de aprendizaje autónomo.

- Orientarán a los estudiantes para

toma de créditos de los estudiantes.

- Supervisarán las propuestas de

Facultad de las peticiones, solicitudes y otras situaciones presentadas por los estudiantes de la Cohorte. La presentación de cualquier solicitud académica de los alumnos deberá acompañarse de la información registrada por el respectivo Profesor Jefe de Cohorte.

- Informarán al Consejo de la

académico, informarán al decano de los resultados académicos de los estudiantes asignados.

- Al término del respectivo período

los estudiantes con dificultades de aprendizaje de la cohorte en los Talleres de Apoyo Personalizado (TAP).

- Supervisarán la participación de

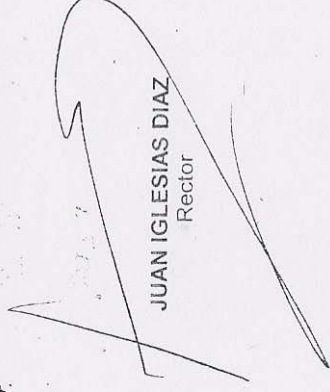
lectivo respectivo, los Decanos deberán designar a los Profesores Jefes de Cohorte Estudiantil. En caso que el número de alumnos de la cohorte fuera superior a 40, el Decano podrá dividir la respectiva cohorte entre dos Profesores Jefes de Cohorte Estudiantil.

- Antes del inicio de clases del año

2006 de todas las carreras que imparta la Universidad, se procederá a designar Profesores Jefes de Cohorte Estudiantil, de acuerdo a lo previsto en las normas de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y remítase copia de esta Resolución, a la Contraloría de la Universidad de Atacama para su registro y control posterior.


TERESA REYES ASPILLAGA
Secretaría General


JUAN IGLESIAS DIAZ
Rector

JID/TRA/EAR/avu

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- D.A.E.
- D.A.F.
- Facultades
- Institutos Docentes
- Decretación
- Oficina de Partes.
- Depto. Control Curricular.